



RESOLUCION No. 0165-AD-84

Lima, 08 de Junio de 1984

Vista la solicitud de registro N° 1743 de la Federación Peruana de Box solicitando autorización para la realización de un Festival de Box Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. N° 0667-81-ED se facultó al IPD para autorizar actividades deportivas internacionales en el país;

Que, el IPD mediante Resolución N° 0349-AD-81 estableció normas y requisitos para otorgar autorización de actividades deportivas de carácter internacional en la República;

Que, el IPD ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa Promotora BARTRA PROMOTORA DE ESPECTACULOS en razón de haber formulado su pedido con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto;

Que, la indicada Empresa recurrente está solicitando autorización para la presentación en la Carpa Teatro del Centro de Convenciones del Hotel Crillon el día 26 del mes en curso, de los siguientes Boxeadores:

1a. pelea.- Categoría Gallo.- 6 Rounds

NELSON URLICH vs. OLARTE MENDOZA

2a. pelea.- Categoría Mediano.- 10 Rounds.- Internacional

FELIPE GUZMAN vs. JUAN CARES (Chile)

3a. pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds.- Internacional

CARLOS LAVALLE vs. JUAN CARLOS MALTES (Chile)

La Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la solicitud formulada por la Empresa BARTRA, PROMOTORA DE ESPECTACULOS;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 37° del D.L. 20555; R.M. N° 0667-81-ED y Dec. Leg. 135;

Con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0165-AD-84

Lima, 08 de Junio de 1984



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Internacional para el día 26 del mes en curso, en la Carpa Teatro del Centro de Convenciones del Hotel Crillon, de los siguientes Boxeadores:

1a. pelea.- Categoría Gallo.- 6 Rounds

NELSON URLICH vs. OLARTE MENDOZA

2a. pelea.- Categoría Mediano.- 10 Rounds.- Internacional

FELIPE GUZMAN vs. JUAN CARES (Chile)

3a. pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds.- Internacional

CARLOS LAVALLE vs. JUAN CARLOS MALTES (Chile)

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Federación Peruana de Box.



OAJ/84
TVM/emy
Exp. 1743



Regístrese y comuníquese,

Alberto Wirz Noriega
ALBERTO WIRZ NORIEGA
JEFE (E) DEL I.P.D.

Res. 0165-AD-84.

8. JUN - 84.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Autorización Festival de Box Internacional
26.5.84 en el Centro de Convenciones
del Hotel Crillón.

INFORME N° 246 -OAJ - 84

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- La Federación Peruana de Box ha elevado la solicitud formulada por la -
Empresa BARTRA, Promotora de Espectáculos pidiendo autorización para la
realización de un Festival de Box Internacional el día 26.5.84 en la Car-
pa Teatro del Centro de Convenciones del Hotel Crillón, con la participá-
ción de los siguientes Boxeadores:

1a. pelea.- Categoría Galo.- 6 Rounds

NELSON URLICH vs. OLARTE MENDOZA

2a. pelea.- Categoría Mediano.- 10 Rounds.- Internacional

FELIPE GUZMAN vs. JUAN CARES (Chile)

3a. pelea.- Categoría Ligerito.- 10 Rounds.- Internacional

CARLOS LAVALLE vs. JUAN CARLOS MALTES (Chile)

2.- Esta OAJ opina procedente que el IPD otorgue la autorización respectiva pa-
ra la realización del indicado Festival de Box Profesional Internacional,
de conformidad con lo dispuesto por la R.M. N° 0667-81-ED y la Resolución
N° 0349-AD-81, considerando que la referida Empresa ha depositado en la -
Tesorería del IPD la Bolsa de los Boxeadores, recomendando que una vez ex-
pedida la Resolución de autorización del indicado Festival se transcriba
la misma a la Federación Peruana de Box.

Lima, 25 de mayo de 1984

OAJ/84
TVM/emv
Exp. 1743



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Asunto : FESTIVAL DE BOX INTERNACIONAL.
Referencia : EXP. 1743

En relación al expediente de la referencia, de la Comisión Nacional de Box Profesional, en el cual solicita autorización para la realización de un Festival de Box, esta Dirección Nacional opina que es procedente, se expida la resolución autoritativa.

Atentamente,



W. Ledgard Buse
WALTER LEDGARD BUSE
Director Nacional de Deportes

WLB DINAD
MMB glm
Adj.: exp 1743.

Fecha 26.5.84

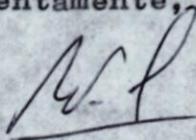
MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Asunto : FESTIVAL DE BOX INTERNACIONAL.
Referencia : EXP. 1743

En relación al expediente de la referencia, de la Comisión Nacional de Box Profesional, en el cual solicita autorización para la realización de un Festival de Box, esta Dirección Nacional opina que es procedente, se expida la resolución autoritativa.

Atentamente,



WALTER LEDGARD BUSE
Director Nacional de Deportes

WLB DINAD
MMB glm
Adj.: exp 1743.

Fecha 26.5.84

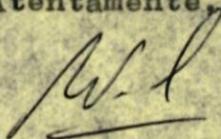
MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Asunto : FESTIVAL DE BOX INTERNACIONAL.
Referencia : EXP. 1743

En relación al expediente de la referencia, de la Comisión Nacional de Box Profesional, en el cual solicita autorización para la realización de un Festival de Box, esta Dirección Nacional opina que es procedente, se expida la resolución autoritativa.

Atentamente,



WALTER LEDGARD BUSE
Director Nacional de Deportes

WLB DINAD
MMB glm
Adj.: exp 1743.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN R E D — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : FED. PER. BOX DE. S/N DE 18-5-84	NUMERO 1743 REF:
Fecha de INGRESO: 25/05/84.		ASUNTO: Autorización para realización de Festival de Box Profesional Internacional a realizarse en el Hotel Crillón el 26 del pte., organizado por la Empresa Bartra.	
Hora: 12.00 PM.		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Numero de Folios: 103 od. 6. CONT. <i>datos. BOX.</i>			
Registrado por: <i>PANLO</i>			
Pase a:			
Remitido por:		No. 1743 No. de folio	
Recibido por:		Observaciones:	
Fecha	Hora	5	

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		No. 1743 No. de folio
Remitido por:		Observaciones:		
Recibido por:		4		
Fecha	Hora			

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		No. 1743 No. de folio
Remitido por:		Observaciones:		
Recibido por:		3		
Fecha	Hora			

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		No. 1743 No. de folio
Remitido por:		Observaciones:		
Recibido por:		2		
Fecha	Hora			

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : FED. PER. BOX OF. 9/AI DE 185 84	NUMERO 743 REF:
Fecha de INGRESO: 25/05/84		ASUNTO: Autorización para realización de Festival de Bpx Profesional Inter nacional a realizarse en el Hotel Crillón el 26 del pte., organizado por la Empresa Bartra.	
Hora: 12 00 PM			
Numero de Folios: 103) od) 6 foll. catos B B X.			
Registrado por: RANCO			
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. 743 No. de folio
Remitido por:		Observaciones:	
Recibido por:			
Fecha	Hora	5	

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. 743 No. de folio
Remitido por:		Observaciones:	
Recibido por:			
Fecha	Hora	4	

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. 743 No. de folio
Remitido por:		Observaciones:	
Recibido por:			
Fecha	Hora	3	

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. 134 No. de folio
Remitido por:		Observaciones:	
Recibido por:			
Fecha	Hora	2	

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	No. 17 No. de folio 03
Remitido por: OAJ		Observaciones:	
Recibido por: OTDA			
Fecha 25.5.84	Hora 3 Depi	1 Se Adj. 6 Contratos.	



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION N. 050-AD-74-DE MAYO 1974

I. P. D.

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA NORTE 2DO. PISO
CASILLA 2704 - TELEFONO 314990
DIRECCION CABLEGRAFICA: FEDERBOX

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

Es conforme
W. H. Huamán
Lima, 25 Mayo 1984
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica
25 MAYO 1984
Recibido
RECIBIDO

Lima, 18 de Mayo de 1984

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
25 MAYO 1984
1743 12.00 PM
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 1
UNO

Señor Dr.
ALBERTO MUSSO VENTO
Jefe del Instituto Peruano del Deporte.
Presente.-

De mi mayor consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de manifestarle que, la Empresa BARTRA, remetera de Espectaculos ha solicitado autorización a esta Comisión, para -- realizar un Festival de Boxeo Profesional Internacional para el día Sábado 26 del presente, en el local de la "Arpa Teatro del Centro de Convenciones del Hotel Crillón de esta Capital.

El programa a realizarse es el siguiente :

- 1a. Pelea.- Catg. Gallo - 6 Rounds.
NELSON URLICH vs. OLARTE MENDOZA
- 2a. Pelea.- Catg. Mediano - 10 Rounds - Internacional
FELIPE GUZMAN - Perú vs. JUAN CARES - Chile
- 3a. Pelea.- Catg. Ligero - 10 Rounds.- Internacional
CARLOS LAVALLE - Perú vs. JUAN CARLOS MALTES - Chile

El programa se compeltará con tres peleas entre baxeadores aficionados, integrantes de la Pre Selección nacional.

Habiendo la Prometera solicitante cumplido con los requisitos reglamentarios exigidos para el efecto, esta Comisión ha otorgado el PASE OFICIAL respectivo, para la realización del mencionado Festival de Box Profesional.

Agradeceré disponer la emisión de la Resolución que autorize la realización del Festival solicitado.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente

Benito Aurich Salazar
BENITO AURICH SALAZAR
Presidente CNB



BAS/ac.



Federación Peruana de Box

No.

086237

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra S.

Los que suscribimos, por una parte con Licencia N° a nombre de BARTRA, Promotora de Espectáculos

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Olarte Mendez con Licencia N° a nombre y en representación de ni mismo

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 26 de Mayo de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro pactado a rounds, frente al contendor Nelson Urlich en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Descientos Mil y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Gallo con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMO-
TOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO
DEL PERU, a los

Diecinueve días de Mayo de Mil Novecientos Ochenticuatro.

[Signature]

BOXEADOR → L. E. o Psaporte

[Signature]

PROMOTOR y L. E. o L.

Jorge Bartra S.

TESTIGOS:

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión
del día 18 del mes de Mayo del año 1984

según consta en el acta respectiva.

[Signature]
Presidente de la Comisión



REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

000286

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

JORGE BARTRA S.

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia N° a nombre de BARTRA, Promotora de Espectáculos

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Juan Carpena O.

con Licencia N° a nombre y en representación de Nelson

Urlich

con Licencia N° que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 26 de Mayo de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a rounds, frente al contendor en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Doscientos Mil y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Gallo con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrata, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Catorce días de Mayo de Mil Novecientos Ochenticuatro.

BOXEADOR y L. E. o Psaporte

PROMOTOR y L. E. o T.

Jorge Bartra S.

TESTIGOS:

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión

del día 18 del mes de Mayo del año 1984

según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión



REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



EXSUD

Nº

000233

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Jorge Bartra S.

con Licencia No. _____ a nombre de BARTRA, remete-

ra de Espectáculos que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

Juan Carles Maltes con Licencia No. _____ a nombre y en representación de

mi mismo con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sábado 26 de Mayo de 1984 a las 7.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Estelar pactado a Diez rounds, frente al contendor Carles Lavalle en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Ochecientos Mil y es/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el naje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Ligero con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ %) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

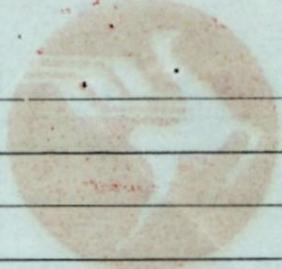
5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

Expreso Sudamericano S.A.

CLAUSULAS ADICIONALES



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para El PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Catorce días de Mayo de Mil Novecientos Ochenticuatro

BOXEADOR y B. E. ó Pasaporte

Juan Carlos Maltes

PROMOTOR y B. E. ó B. T.

Jorge Bartra S.

TESTIGOS.

NOMBRE y B. E.

NOMBRE y B. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión

del día 18 del mes de Mayo del año 1984

según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión



REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR



EXSUD

Nº

008232

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra S.

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia No. a nombre de BARTRA, Promote-

ra de Espectáculos que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

Margarite Pance de Mier con Licencia No. a nombre y en representación de

Carlos Lavalle con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sábado 26 de Mayo de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Estelar pactado a Diez rounds, frente al contendor Juan Carlos Maltes-Chile en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Quinientos Mil y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pago oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Ligero con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea, que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.



EXSUD

Nº

000285

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra S.

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia No. a nombre de BARTRA, Promot

ra de Espectáculos que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

JUAN CARES con Licencia No. a nombre y en representación de

mi mismo con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sábado 26 de Mayo de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Semi-fondo pactado a Diez rounds, frente al contendor Felipe Guzmán en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el peaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Mediana con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé ó negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

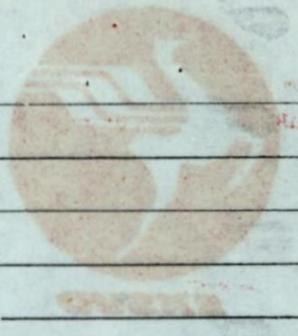
7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

El Boxeador pagará sus Impuestos de Ley.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO



Las partes contratantes, por una parte, con licencia No. ... y por la otra parte, las partes de este CONTRATO se denominan EL PROMOTOR y por la otra parte con licencia No. ... y en representación de ...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Catorce días de **Maye** de **Mil Novecientos Ochenticuatro**

BOXEADOR y L. E. ó Pasaporte
JUAN CARES

PROMOTOR y L. E. ó L. T.
Jorge Bartra S.

TESTIGOS.

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por esta, en la Sesión

del día **18** del mes de **Mayo** del año **1984**

según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión



REFRENADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR



EXSUD

Nº

000234

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Jorge Bartra S. con Licencia No. a nombre de BARTRA, Promo-

tera de Espectáculos que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Margarita Pence de Mier con Licencia No. a nombre y en representación de Felipe Guzmán con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sábado 26 de Mayo de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Semi-fondo pactado a Diez rounds, frente al contendor JUAN CARES en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Quinientos Mil y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pago oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Mediane con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

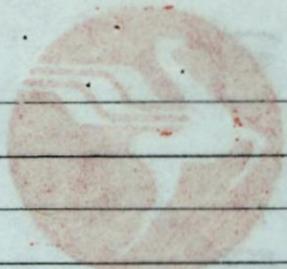
6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

Expreso Sudamericano S.A.

CLAUSULAS ADICIONALES

El Boxeador pagará sus Impuestos de Ley.



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Las dos partes... con licencia No... que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR y por la otra... con licencia No... que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL BOXEADOR... el día... en la ciudad de...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Caterce días de Mayo de Mil Novecientos Ochenticuatro

F. Guzmán

BOXEADOR y L. E. ó Pasaporte

Jorge Bartra S.

PROMOTOR y L. E. ó L. T.

Margarita Pence de Mier
Felipe Guzmán

TESTIGOS.

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión

del día 18 del mes de Mayo del año 1984

según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión



REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR



SERIE A N° 33820331

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
25 MAYO 1984
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No 3
TRES

Señor Dr.
ALBERTO MUSSO VENTO
Jefe del I.P.D.

Presente.-

Jorge Bartra Souza, peruano, Prometer representante de BARTRA, Prometera de Espectáculos, debidamente registrado como Empresario de Espectáculos Extranjeros, viene por la presente a solicitar a su digno Despacho, la autorización respectiva para contratar los servicios de los boxeadores profesionales de nacionalidad chilena, Juan Carlos Maltes y Juan Carlos Lavallo para que enfrenten a los pugilistas profesionales peruanos -- Carlos Lavallo y Felipe Guzmán respectivamente, en el Festival a realizarse el día Sábado 26 del presente en la Carpa -- Teatro del Hotel Crillón, de nuestra Capital.

Debe dejar constancia, que el Festival señalado -- cuenta con el Pase oficial de la Comisión Nacional de Box Profesional y la Federación Peruana de Box.

POR TANTO.
Es justicia.


JORGE BARTRA SOUZA
Prometer.

Lima, 18 de Mayo de 1984.

TESORERIA

S/. 600.000.

recibido de EMPRESA BARTRA.

FOLIO No. 2
805

cantidad de Seiscientos mil y 00/100.

Soles oro

por BOLSA de GARANTIA para el festival de Box Profesional.

INTERNACIONAL que se realizara el día sábado 26.05.84.

en el recinto del centro de convenciones del Hotel Carlton

Banco Continental

Cheque N.: 01944665.

Lima, 25 de 05 de 1984

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LEONARDO CURO O.
Tesorero I.P.D.